



## Hacia un tratado fuerte para regular las actividades de las empresas:

### Proteger a los defensores de los derechos humanos y asegurar un entorno propicio para la promoción de los derechos humanos

El tratado ofrece una importante oportunidad para reafirmar las obligaciones existentes de los Estados de respetar, proteger y cumplir los derechos humanos de los defensores y las defensoras de los derechos humanos (DDH), fortalecer las salvaguardias ya existentes de los/las DDH y destacar el papel legítimo y fundamental que estos/estas activistas desempeñan en la identificación, la mitigación, la exposición y la promoción de la rendición de cuentas respecto de los efectos adversos sobre el medio ambiente y los derechos humanos asociados con las actividades empresariales y los proyectos de desarrollo.

Anticipando el 3<sup>er</sup> período de sesiones del Grupo de Trabajo Intergubernamental (GTI) de las Naciones Unidas en el que se debatirá el tratado propuesto (Ginebra, del 23 al 27 de octubre de 2017), alentamos a los representantes gubernamentales y los defensores y las defensoras de la sociedad civil a tener en cuenta los siguientes puntos durante las negociaciones y a considerar si el borrador del texto del tratado aborda adecuadamente estas preocupaciones.

### Recomendaciones para los Estados:

#### (1) Proteger a las comunidades y personas que defienden los DDHH

- Los Estados tienen la obligación de respetar, proteger y cumplir los derechos de **todos** los/las DDH en relación con las actividades de las empresas conforme, como mínimo, a la [Declaración de la ONU sobre los Defensores de los Derechos Humanos](#), la [Resolución de la ONU sobre la protección de las defensoras de los derechos humanos](#) y otros instrumentos internacionales relevantes. Entre otras medidas, los Estados deben establecer mecanismos oficiales de protección para proporcionar apoyo de emergencia y seguridad para los/las DDH y prevenir amenazas o ataques.
- Los Estados deben prestar particular atención a los desafíos que enfrentan los/las DDH que trabajan con la rendición de cuentas corporativa y que pertenecen a sectores marginados de la sociedad o trabajan con ellos, incluyendo (entre otros) las comunidades pobres, los pueblos indígenas, las mujeres y las minorías étnicas y de otra índole, y deben adoptar medidas adecuadas para resolver dichos desafíos.
- Los Estados deben asegurar el derecho a un remedio efectivo por abusos o violaciones de los derechos humanos que hayan sufrido los/las DDH que trabajen con temas de rendición corporativa, ya sean perpetradas por Estados, empresas u otros actores no estatales. Entre otras medidas, los Estados deben asegurar la primacía de los derechos humanos en cualquier actividad internacional de comercio e inversión y participar en la cooperación y asistencia internacional para facilitar el acceso a la justicia.

## **(2) Eliminar y proteger contra toda restricción de los espacios en los que tienen lugar las actividades de defensa de los derechos humanos**

- **Espacios físicos:** Los Estados deben abstenerse de restringir (así como tomar medidas legislativas y de otra índole para proteger contra las actividades empresariales que limiten) los espacios donde las personas puedan estar presentes, reunirse, participar en protestas pacíficas y formar parte de los procesos de toma de decisiones. Entre otras medidas, los Estados deben (1) prestar particular atención a los siguientes derechos humanos: el derecho a la libertad de expresión, asociación y reunión, el derecho a no sufrir tratamientos crueles, inhumanos o degradantes; (2) abstenerse de utilizar (y deben proteger contra) la fuerza, las amenazas u otras tácticas destinadas a reprimir las actividades de defensa de los derechos humanos por parte de servicios de seguridad privados o estatales que actúen en nombre de intereses empresariales.
- **Marcos legales y políticos represivos:** Los Estados deben abstenerse de criminalizar las actividades legítimas de los/las DDH, y de crear o aplicar leyes restrictivas o imprecisas (como las relacionadas con la seguridad nacional, la lucha contra el terrorismo y la difamación) para inhibir el trabajo de los/las DDH. Los Estados deben abstenerse de interferir (y deben proteger contra la actividad empresarial que constituya una interferencia) en el acceso digital de los DDH a la información y la comunicación, la libertad financiera, y/o actividades sindicales. Para prevenir y contrarrestar esta represión, difamación u otras formas de estigmatización, los Estados deben revisar y enmendar la legislación y las políticas existentes con el propósito de integrar el reconocimiento y las protecciones de los/las DDH y tomar medidas públicas proactivas en el ámbito local y nacional para reiterar la importancia crítica de los DDH y facilitar sus actividades.

## **(3) Colocar a las comunidades afectadas en el centro de las discusiones acerca del impacto de las actividades empresariales sobre los derechos humanos**

- Los ataques, el acoso, las restricciones, la intimidación y las represalias, incluyendo la detención y el arresto arbitrarios, las desapariciones, el acoso judicial, la tortura y el maltrato, e incluso el asesinato de DDH, no son incidentes aislados, sino que reflejan problemas de justicia social subyacentes y persistentes que perpetúan los ciclos de acción y reacción contra los/las DDH, y pueden también poner de relieve y perpetuar estructuras históricas de discriminación, como el racismo y el sexismo. Los Estados deben dejar claro que no son aceptables las actividades que privilegian los intereses empresariales y la motivación del beneficio económico privado sobre el disfrute de los derechos humanos y un medio ambiente sostenible.
- Los Estados deben reconocer y apoyar el liderazgo y las contribuciones de las comunidades afectadas por abusos corporativos para generar modelos económicos y de desarrollo sostenibles que se alineen con el marco de derechos humanos y minimicen los impactos ambientales. Los Estados deben crear un entorno propicio para asegurar que las comunidades afectadas estén en el centro de las discusiones y la toma de decisiones sobre la interacción corporativa con las comunidades locales y el mundo natural, incluyendo:
  - Exigir la debida diligencia en materia de derechos humanos y medio ambiente; la evaluación e implementación de proyectos; el monitoreo y la evaluación, y asegurar que los derechos de las personas afectadas o potencialmente afectadas por la actividad empresarial puedan participar activa, libre y de manera significativa en estos procesos.

- Respetar el principio del consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas y de otros grupos que dependen o tengan una conexión inherente con la tierra, en relación con toda actividad corporativa que pueda afectar sus derechos.

## ¡Pasemos a la acción!

- ➔ Visite la [página web oficial de la ONU sobre el proceso del tratado](#) (en inglés) para obtener actualizaciones, información sobre el compromiso de la sociedad civil y revisar el borrador del texto (a partir de octubre).
- ➔ Visite la página web del Grupo de Trabajo sobre Rendición de Cuentas Corporativa sobre el [proceso del tratado](#) para obtener actualizaciones, documentos clave y apoyo para la incidencia política.
- ➔ Visite la página web del [Relator Especial de la ONU sobre la situación de los defensores de los derechos humanos](#)
- ➔ Únase a la conversación en línea usando los hashtags [#StopCorporateAbuse](#) y [#BindingTreaty](#)
- ➔ Lea la [Declaración sobre los defensores de los derechos humanos y los DESC](#) y la [Observación General Num. 24 sobre las obligaciones de los Estados en virtud del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en el contexto de las actividades empresariales](#) del Comité de la ONU de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, con particular referencia al liderazgo y el papel de los pueblos indígenas.
- ➔ Lea la [Ley modelo nacional para el reconocimiento y la protección de las personas defensoras de los derechos humanos](#), que fue desarrollada por International Service for Human Rights (ISHR) en colaboración con más de 500 defensores y defensoras de todas las regiones y fue definida y adoptada por 28 de los principales juristas y expertos en derechos humanos del mundo.

Visite la página web del Grupo de Trabajo de Rendición de Cuentas Corporativa de la Red-DESC sobre el tratado <https://www.escr-net.org/es/group/2525/area/2979> para acceder a más materiales y enlaces en este documento.

*El [Grupo de Trabajo de Rendición de Cuentas Corporativa](#) de la Red-DESC coordina la acción colectiva destinada a enfrentar la captura corporativa, cuestionar los abusos corporativos sistemáticos y promover nuevas estructuras de reparación y rendición de cuentas. El [Sistema de Solidaridad](#) de la Red-DESC es un instrumento para alzar la voz colectiva de la Red-DESC a través de peticiones línea, cartas colectivas, redes sociales o medios de comunicación, así como compartir recursos y herramientas para mejorar la protección de los/las DDH bajo amenaza, prevenir las violaciones de derechos humanos y monitorear los patrones de las violaciones de derechos humanos contra los/las DDH. La [Red Internacional por los Derechos Económicos, Sociales y Culturales \(Red-DESC\)](#) conecta a más de 280 movimientos sociales, grupos de pueblos indígenas, ONG y defensores de más de 75 países, formando un movimiento global que lucha para que los derechos humanos y la justicia social sean una realidad para todos.*